

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 18 de agosto de 2022

Rad. 2022-00440

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

-Aclare la razón para que manifieste que desconoce el correo electrónico de los demandados, cuando en el gravamen hipotecario aparecen reportados. Efectuado lo anterior, adecue el acápite de notificaciones en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ